



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

SUB GERENCIA DE INFORMACIÓN

RECIBIDO

09 ABR 2019

Caf 4/16

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0127 -2019/MPS-GDEL

Sullana, 19 de Febrero del 2019.

VISTO: El Expediente N° 04645 del 11.02.2019, presentado por la Sra. **POZO MOGOLLON YONELLA MARYORI**, mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPS (30/10/2017, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con el D.S. N° 046-2017-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en lo que corresponde a la Subgerencia de Promoción Económica, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para lo cual precisa presentar como requisitos en su N° ITEM 12.01.– establecimientos de hasta 100m2: Formato de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Carta Poder del representante con firma legalizada (persona natural) o Vigencia de Poder (persona jurídica) de ser el caso, consignar recibo de pago por tramite, Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva conjuntamente con anuncio adosado frontalmente a la Fachada, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento, ubicado en A.H.EL OBRERO- EMILIO ESPINOZA 611-SULLANA, en el Giro de la Actividad Económica: **VENTA DE ABARROTES**

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10467992533, N° DNI 46799253, consigna recibo de Pago N° 201900006956-201900006957 (11.02.2019); solicitud de ITSE-ECSE y ha firmado Declaración Jurada de Condiciones de Seguridad en edificaciones.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: **RDM: Zona Residencial de Densidad Media, compatible venta al por menor.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Servicios Personales, Sub Código: Servicios de Alimentación y Bebidas, Código: 33107 – 41107-**VENTA DE ABARROTES.**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7.- Actividades de Fiscalización Posterior.- La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió de sustento para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: **“En este local está prohibida la discriminación”**, Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0127-2019/MPS-GDEL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA CONJUNTAMENTE CON ANUNCIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA**, que se detalla mediante el Certificado N° 007317-19, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL : **POZO MOGOLLON YONELLA MARYORI**
 N° DNI - RUC : 46799253- 10467992533
 GIRO Y/O ACTIVIDAD : VENTA DE ABARROTES
 UBICACION : A.H.EL OBRERO- EMILIO ESPINOZA 611-SULLANA
 AREA : 8.51 M²
 CAPACIDAD DE AFORO : 07 PERSONAS.
 CODIGO CATASTRAL : 200601007650090A0101001
 HORARIO DE ATENCION : 6:00 AM. A 11:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
 NIVEL DE RIESGO : NR1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatare lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatare lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO CUARTO.- La administrada queda prohibida de **INFRINGIR** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía publica en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento, a la Gerencia de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de Seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC.
 - GDEL
 - SGPE
 - SGCM
 - SGI
 Archivo


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 CONT. CESAR LAMA FARFAN
 GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
 LOCAL